

Copia



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA –GOBIERNO MUNICIPAL A

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de noviembre del año 2016, **POR UNA PARTE: El Gobierno Municipal A**, (en adelante Municipio A), con domicilio en la Av. Carlos María Ramírez s/n esquina Rivera Indarte de Montevideo, representado en este acto por el Sr. Gabriel Otero en su calidad de Alcalde y **POR OTRA PARTE, La Universidad de la República**, en adelante la UDELAR, representada por el Rector Dr. Roberto Markarian con domicilio en la Av. 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La UDELAR a desarrollado distintos programas de cooperación con la Intendencia de Montevideo, para la realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de ambos organismos, así como la cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común, algunas de las cuales se llevan a cabo en el territorio del Municipio A. II) Atendiendo a que dichos programas han resultado beneficiosos para la población de la zona Oeste de Montevideo, el Municipio A propone la suscripción de un convenio marco de cooperación institucional con la UDELAR, en el marco de la competencia prevista en los artículos; 7º), numeral 7 y 13º) numerales 4 y 10 de la Ley No. 19.272 y en el Artículo 24º , numeral IX del Decreto Departamental 33.209, para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. III) El convenio marco habilitaría la celebración de convenios específicos con el programa APEX Cerro de la UDELAR, favoreciendo la extensión universitaria en la zona, trabajando en forma directa en el ámbito del tercer nivel de gobierno. **SEGUNDO: OBJETO:** Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios, que especificarán objetivos modalidades de trabajo y obligaciones de cada una de las partes, tendientes al desarrollo de proyectos conjuntos, que benefician a la población de la zona oeste del Departamento de Montevideo. **TERCERO:** Para la mejor ejecución del objeto del convenio marco, se creará una Comisión Mixta integrada por un



representante del Municipio A y otro de la Dirección del Programa Apex Cerro de la UDELAR, y sus respectivos suplentes. Serán cometidos de la citada Comisión Mixta:

A) Identificar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación cultural, científica y técnica.

B) Analizar, proponer y aprobar programas de cooperación en todas las áreas de interés común que surjan de la misma Comisión o fueran propuestas por servicios integrantes de la Universidad o del Municipio A,

C) Evaluar y presentar un informe anual de los resultados de los proyectos específicos instrumentados en acuerdos complementarios, finalizados o en ejecución. **CUARTO:**

(Ambito de aplicación) A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

a) Intercambio de información en el ámbito cultural, científico y tecnológico, desarrollando proyectos de extensión en redes.

b) Comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos nacionales e internacionales. Generar e impulsar foros, publicaciones, contenidos audiovisuales, espacio cibernéticos.

c) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación del Programa Apex Cerro de la UDELAR y el Municipio A.

d) Organización de cursos, seminarios y conferencias sobre temas de interés municipal relacionados con la competencia del Municipio A y el interés académico de la Universidad en el marco del Programa Apex Cerro.

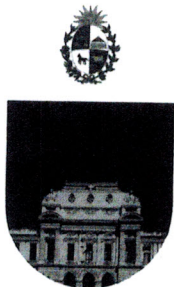
e) La realización y ejecución de proyectos de trabajo que permitan la práctica y el estudio de estudiantes, tendientes a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Municipio A.

f) Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.

g) La gestión de centros culturales entre ambos contratantes.

h) La realización de estudios ambientales y de impacto en la zona.

i) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

QUINTO: (Cooperación) Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar, y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este convenio. A estos efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero que mantengan relaciones con la República.

SEXTO: (Plazo) El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito y tendrá tres años de duración, renovándose tácitamente, por iguales períodos de tiempo, salvo determinación en contrario.

SEPTIMO: (Denuncia) Este convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes, o de común acuerdo, siempre que se comunique a la otra por escrito, con una antelación no inferior a 30 días, por cualquier medio de notificación fehaciente. La denuncia de éste u otros acuerdos no suspenderá, ni alterará el desarrollo de las acciones y programas que ya se hubieran acordado, continuando hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

Para constancia y de conformidad con todo lo expresado en el presente, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Gabriel Otero
Alcalde
Municipio A